

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.72*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.614 incoado en esta Consejería a instancia de D. Angel López Corral con domicilio en Cuzcurrita solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de Cuzcurrita, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud total de 30 m. con origen en el apoyo n° 140 de la línea al CT "Bodegas" y final en el CT que también se autoriza.

Centro de transformación tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 13.200/398-230 V.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución por la que se anula la de fecha 7-1-86 III.A.73*

Habiendo observado errores en el trámite de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a efectos de servidumbre de paso, incoado por Electra de Logroño, S.A., para la instalación de una línea eléctrica a 66 KV denominada "Arnedo-Quel", esta Consejería de Industria y Comercio ha resuelto:

Anular la Resolución de fecha 7 de enero de 1986 y proseguir el trámite regulado en el Decreto 2617 y 2619/66 de 20 de octubre.

Logroño, 12 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.74*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT- 16.821, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Viguera" en Logroño, suprimiendo los apoyos números 1 y 2 y colocar en su lugar dos nuevos apoyos de hormigón y más altura.

Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Viguera" en Albelda de Iregua, variando el apoyo entre los apoyos n° 117 y 120. Tendrá una longitud de 436 m. empleándose conductores de cable al-ac de 78,6 mm<sup>2</sup>. sobre 2 apoyos metálicos.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.75*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.644, incoado en esta Consejería a instancia de D. Pedro Jiménez González con domicilio en Autol, c/ General Gallarza, s/n solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Autol. Tendrá una longitud de 160 m. con conductores aislados de 3x35/54,6 mm<sup>2</sup> en aluminio.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.76*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-119.343, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Polideportivo" en Logroño, sustituyendo el transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.77*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.529, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en la CT "Las Acedas" en Lardero, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.